



DEJA SIN EFECTO PARCIALMENTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 3498 DE 2018 E INICIA PERIODO EXTRAORDINARIO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DEL SECTOR ARTESANAL EN EL COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN, ENTRE LA REGIÓN DE COQUIMBO Y EL PARALELO 41° 28,6' LS.

RESOL. EXENTA N° **2194**

VALPARAÍSO, **19 JUN 2019**

VISTO: El Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 107/2019 de fecha 26 de abril de marzo de 2019, de la División de administración Pesquera de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019 de Contraloría General de la República y Dictamen N° 760 de 2019, de Contraloría Regional de Valparaíso; Resoluciones Exentas N° 2141 y N° 3.498, ambas de 2018 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que, mediante Resolución Exenta N° 3.498 de 05 de octubre de 2018, se oficializaron los miembros titulares y suplentes, del sector privado, del Comité de Manejo de merluza común, cuyas nominaciones fueron consideradas admisibles, y se declararon vacantes seis cargos correspondientes al sector pesquero artesanal.

Que, en el numeral 4° y 5° de dicha resolución se abrió un periodo extraordinario, debiendo hacerse las postulaciones conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta 2.141 de 2018.

Que, mediante Dictamen N° 760 de 17 de enero de 2019, Contraloría Regional de Valparaíso exige, a los representantes del sector pesquero artesanal, encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso objeto del plan de manejo, considerando no ajustadas a derecho las designaciones que no cumplan con este requisito.

Que, los dictámenes emitidos por Contraloría constituyen su jurisprudencia administrativa, la cual tiene el carácter de obligatoria para los órganos de la Administración del Estado sometidos a su control y fiscalización, como es el caso de esta Subsecretaría, conforme lo dispone los artículos 1º, 5º, 6º, 9º y 19º de la Ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de Contraloría General de la República.

Que, en consecuencia, con el objetivo de cumplir con el criterio establecido, por el Ente Contralor, esta Subsecretaría procederá a dejar sin efecto, parcialmente, la Resolución Exenta N° 3498 de 2018 e iniciará un nuevo periodo extraordinario de designación, para los representantes de los pescadores artesanales, que contemple, en forma expresa, el requisito determinado en el dictamen referido.

Que, los criterios, para la renovación de los miembros del sector pesquero artesanal, han sido informados por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico (R.PESQ.) N° 107-2019, citado en Visto.

Que, atendido lo expuesto, es necesario revocar la Resolución Exenta N° 3498 de 2018, en su parte pertinente y establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación, en periodo extraordinario, de los representantes del sector pesquero artesanal en el Comité de Manejo de merluza común, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y al Dictamen N° 760 de 2019 de Contraloría Regional de Valparaíso.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Déjese sin efecto, parcialmente, Resolución Exenta N° 3.498 de 2018, específicamente los numerales 4º y 5º del resuelto, en conformidad a la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 19.880, artículos 1º, 5º, 6º, 9º y 19º de la Ley N° 10.336 y Dictamen N° 760 de 2019, de Contraloría Regional de Valparaíso.

En consecuencia, pase el numeral 6º a ser el nuevo numeral 4º.

Artículo 2º.- Dese inicio al proceso de renovación, periodo extraordinario, de los miembros titulares y suplentes, del sector pesquero artesanal, del Comité de Manejo de merluza común, entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41º28,6' L.S. declarados vacantes mediante Resolución Exenta N° 3.498 de 2018 de esta Subsecretaría.

Artículo 3º.- Apruébanse las bases del proceso de renovación, periodo extraordinario, de los miembros titulares y suplentes, del sector pesquero artesanal, del Comité de Manejo de merluza común, entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S.

“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN, PERIODO EXTRAORDINARIO, DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE, DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL, DEL COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA COMÚN, ENTRE LA REGIÓN DE COQUIMBO Y EL PARALELO 41°28,6' L.S. “

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de merluza común está compuesto por siete representantes, de los cuales se iniciará renovación respecto de seis representantes, de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso merluza común, distribuidos de la siguiente forma:

- Un representante para la Región de Coquimbo.
- Dos representantes para la Región de Valparaíso.
- Dos representantes para la Región del Maule.
- Un representante para las Regiones del Biobío y Ñuble.

Los representantes que se nominen, del sector pesquero artesanal, deberán encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal como pescadores artesanales o armadores artesanales, en el recurso merluza común.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el “formulario de postulación titular y suplente”, creado para estos fines, para el cargo pescador artesanal, el que estará disponible para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de la ciudad de Valparaíso, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Atacama y de Coquimbo, Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule, y Regiones de Ñuble y del Biobío y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de merluza común en su unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6 L.S.

3.- De los Apoyos:

Los “formularios de apoyo” para los representantes del sector pesquero artesanal, estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la ciudad de Valparaíso, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Atacama y de Coquimbo, Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule y Regiones de Ñuble y del Biobío y en el sitio web www.subpesca.cl.

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales:
 - i. Individualmente por los pescadores artesanales propiamente tales y armadores inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso merluza común, a diciembre de 2018.
 - ii. Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso merluza común, a diciembre de 2018.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.
- Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por los pescadores artesanales propiamente tales y/o armadores artesanales que la componen que se encuentren inscritos en el recurso merluza común. Sólo se computará a los pescadores y/o armadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea.

Además, deberán entregar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en la cual se debe individualizar el R.U.T., dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato estará disponible en la página web www.subpesca.cl

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero artesanal al que se postula y/o apoya, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Atacama y de Coquimbo, Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule, Regiones de Ñuble y del Biobío y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones antes mencionadas, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentado dentro del plazo de quince días hábiles administrativos contados desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente y deberá, certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través del sitio web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán los representantes del sector pesquero artesanal que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo al siguiente criterio:

Criterio de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal:

La ponderación de los apoyos es igual para todos los pescadores artesanales inscritos en el recurso. Esto es, todos los apoyos tienen el mismo valor.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector pesquero artesanal del Comité de Manejo de merluza común será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Manejo de merluza común, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

Artículo 4º.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 107-2019, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LAS REGIONES DE COQUIMBO, DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE, DE ÑUBLE Y DEL BIOBÍO Y ARCHÍVESE

